



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00844-2018-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que deroga el artículo 165 de la Ley No.821, de Organización Judicial, del 21 de noviembre de 1927, y la Ley No.1021, del 16 de octubre de 1935.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 15 de octubre de 2018, tomada en consideración el 4 de septiembre del presente año, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta Iniciativa:

Derogar el artículo 165 de la Ley No.821, de Organización Judicial, del 21 de noviembre de 1927, y la Ley No.1021, del 16 de octubre de 1935.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, decretos y resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial.
- ✓ Ley No.1021, del 16 de octubre de 1935, modificación del artículo 165 de la ley de Organización Judicial.
- ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial, No.28-11, del 20 de enero 2011.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Tres considerandos
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Ocho artículos

Observaciones:

- ✓ Hemos observado que la presente iniciativa persigue o pretende introducir y ampliar los plazos para el conocimiento en asuntos de los referimientos y en acción de amparo.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	